

CODIGO DE ETICA DEL. H. AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.



La voluntad de servir y el profesionalismo del funcionario público deben reflejarse en la confianza que tenga el ciudadano en las instituciones; por eso, en el **H. AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.** Día a día y con el apoyo de todos sus servidores públicos, buscamos generar la confianza, la certidumbre y el respeto que merece la ciudadanía en general.

En nuestro municipio, sabemos que para alcanzar cualquier objetivo existen muchos caminos, caminos distintos que pueden llegar a una misma meta, ahí es donde se dan las diferencias entre las personas en los medios para alcanzar este objetivo.

En este sentido, los servidores públicos tenemos la responsabilidad hacia los ciudadanos de poner, en primer lugar la lealtad a los principios éticos antes de buscar el beneficio propio así se alcanzara el derecho a inspirar la confianza, certidumbre y respeto totales en cuanto a la integridad de nuestro desempeño frente a la sociedad.

**ING. JORGE ALBERTO QUINTO ZAMORANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

Tierra de progreso

Todos servidores públicos de este H. AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. Nos conduciremos respetando la verdad de los derechos que le asisten a las personas reconociendo siempre los valores de razón y equidad en nuestros respectivos ámbitos laborales; asimismo evitaremos prácticas deshonestas o lesivas a la institución, asegurándonos de dar cumplimiento a las normas federales, estatales y municipales con estricto apego a los principios de legalidad, anticorrupción e igualdad de oportunidades.

**Comité de integridad
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.**

Tierra de progreso

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
CAP. I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAP. II DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	6
CAP. III DE LOS PRINCIPIOS.....	7
CAP. IV DE LAS CONDUCTAS INTERNAS.....	13
CAP. V DE LAS SANCIONES.....	18

Tierra de progreso

INTRODUCCIÓN

El código de ética, se constituye como una nueva norma que ordena y da sentido a los valores que sirven de base en nuestra actuación como servidores públicos municipales. Los asuntos éticos despiertan los intereses de todos. Principalmente cuando se trata de ética que debe ser observada en el ámbito de lo público. Dada la trascendencia que tiene la decisión de unos pocos sobre el destino de muchos, se hace más imperativa la demanda de razones sobre la validez y legalidad de las decisiones de los primeros a nombre de los segundos.

Por lo anterior es necesario fundar sobre leyes claras que normen la decisión y el desempeño de los servidores públicos. Basado en la idea rectora de que el fin de la función pública es la realización del bien común y orientado principalmente a la educación ética y a la prevención de conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.

El presente código de ética para los servidores públicos del municipio de Hueyapan de Ocampo, ver. Contenido en seis capítulos, que de ellos se desprenden los principios particulares, establecidos a partir de concebir a la ética de la función pública municipal con un criterio comprensivo no solo de lo relacionado con la honestidad, sino además con la calidad de trabajo, el clima laboral y la atención de ciudadano. Que los actos de gobierno obligan a los funcionarios y/o servidores públicos a manifestarse y actuar con veracidad y transparencia en la gestión de los asuntos públicos.

Que en defensa del interés general, ha de exigirse también a los servidores públicos que preserven su independencia de criterio y eviten verse involucrados en situaciones que pudieran comprometer su imparcialidad. Asimismo, es deber inexcusable del servidor público mantener una conducta decorosa y digna y no utilizar las prerrogativas del cargo para la obtención de beneficios personales.

En este mismo contexto, se establece un nuevo régimen para la declaración de la situación patrimonial y financiera de los servidores públicos con nivel de decisión, cuyo contenido tendrá carácter público y será objeto de control y seguimiento por parte de la contraloría municipal.

Tierra de progreso

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente código tiene como objetivo general establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver. Permitiendo el bien común para los ciudadanos, que será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen en el servicio público del gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles sus conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

Las normas a que se refieren estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una actuación honesta, respetuosa y transparente de la gestión pública, para convertir al gobierno municipal en una institución de alto desempeño, comprometida con los ciudadanos, que no cometa ningún acto de discriminación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 2. El presente código tiene los siguientes objetivos específicos:

- 1.- identificar y establecer los principios, actitudes y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver. Coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño, con la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.
- 2.- Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación pública municipal de Hueyapan de Ocampo, Ver. Implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajador (a), favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.
- 3.- Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

La incorporación a cualquiera en las entidades que componen la administración pública municipal de Hueyapan de Ocampo, Veracruz implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajador (a), favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

Tierra de progreso

CAPITULO II

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 3.- A los efectos del presente código, se entiende por “Servidor Público” cualquier funcionario o empleado de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Municipio o al servicio del Municipio, en todos sus niveles jerárquicos, y bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorarios.

ARTÍCULO 4.- Todos los servidores públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que este código se establece.

ARTÍCULO 5.- El ingreso al H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Veracruz en cualquier modalidad contractual que se presente el mismo, implica el conocimiento del presente código y correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

Tierra de progreso

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6.- Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación d un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de la formación familiar o de clase.

ARTÍCULO 7.- Los principios que deben dirigir el comportamiento de un servidor público del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz son los siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 8.- BIEN COMUN; el servidor público está comprometido a crear en su desempeño, efectos y medios, que favorezcan el desarrollo integral de todas y cada una de las personas.

ARTÍCULO 9.- EFICIENCIA; el servidor público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que se le hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios, para alcanzar los objetivos trazados.

ARTÍCULO 10.- PROBIDAD; el servidor público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el intereses general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

ARTICULO 11.- PRUDENCIA; el servidor público debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad, asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

Tierra de progreso

ARTICULO 12.- JUSTICIA; El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, tanto en sus relaciones con el H. Ayuntamiento, como con el público, sus superiores y subordinados.

ARTÍCULO 13.- TEMPLANZA. El servidor público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios a cargo.

ARTÍCULO 14.- IDONEIDAD; es entendida como la aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

ARTICULO 15.- RESPONSABILIDAD; El servidor público debe de hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuando más elevado sea el cargo que ocupa un servidor público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este código.

ARTIULO 16.- RENDICION DE CUENTAS; El servidor público debe presentar íntegramente informes relativos a su desempeño y dar cuenta de manera satisfactoria, ante la ley y la ciudadanía, de sus acciones y decisiones facilitando de esta información.

Tierra de progreso

PRINCIPIOS PARTICULARES

ARTÍCULO 17.- APTITUD; Quien disponga la designación de un servidor público debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad.

Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para que no tenga aptitud.

ARTÍCULO 18.- CAPACITACION; El servidor público debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

ARTICULO 19.- LEGALIDAD; El servidor público debe conocer y cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

ARTICULO 20.- EVALUACION; El servidor público debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTÍCULO 21.- VERACIDAD; El público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

ARTICULO 22.- DISCRECION; El servidor público debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

ARTÍCULO 23.- TRANSPARENCIA; El servidor público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.

Tierra de progreso

ARTÍCULO 24.- DECLARACION PATRIMONIAL Y FINANCIERA; El servidor público debe presentar ante el congreso del estado una declaración jurada de su situación patrimonial y financiera, conforme surge del capítulo IV de la Parte Especial-Régimen de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras.

Control y seguimiento de la situación patrimonial y financiera de los funcionarios públicos y la reglamentación del régimen de presentación de las declaraciones juradas estarán a cargo de la oficina nacional de ética pública.

ARTÍCULO 25.- OBEDIENCIA; El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos y servicio que vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

ARTICULO 26.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO; El servidor público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 27.- EQUIDAD; El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

ARTÍCULO 28.- IGUALDAD DE TRATO; El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

ARTICULO 29.- EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO; El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento del personal del presente código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados.

El servidor público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra servidores u otras personas, que no emane del estricto del cargo.

Tierra de progreso

ARTICULO 30.- USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO; El servidor público debe proteger y conservar los bienes del estado. Debe de utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionamiento deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

ARTICULO 31.- USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO; El servidor público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

ARTICULO 32.- COLABORACIÓN; Ante situaciones extraordinarias, el servidor público debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

ARTÍCULO 33.- USO DE INFORMACION; El servidor público debe abstenerse de difundir toda la información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

ARTÍCULO 34.- OBLIGACION DE DENUNCIAR; El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al municipio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código.

Tierra de progreso

ARTÍCULO 35.- DIGNIDAD Y DECORO; El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

ARTÍCULO 36.- HONOR; El servidor público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para establecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo. Podrá contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico oficial correspondiente.

ARTICULO 37.- TOLERANCIA; El servidor público debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

ARTICULO 38.- EQUILIBRIO; El servidor público debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

ARTÍCULO 39.- DISCIPLINA; El servidor público debe cumplir con las acciones planeadas para su función, procurando realizarlas con diligencia, orden y rigurosidad.

Tierra de progreso

CAPITULO IV DE LAS CONDUCTAS INTERNAS.

ARTICULO 40.- El servidor público debe abstenerse de hacer uso del cargo que desempeña para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier tipo de favor, sea para el u otra persona.

ARTÍCULO 41.- El servidor público debe enmarcar su conducta en las siguientes disposiciones:

1. No usar el gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Veracruz para algún fin personal, lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros.
2. No debe solicitar ni recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que este en el marco del desempeño de sus funciones.
3. No debe utilizar su posición o cargo público para amenazar ni influir a los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

DE LA JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 42.- El servidor público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otras diferentes a sus deberes y responsabilidad.

ARTÍCULO 43.- El servidor público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de su tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

Tierra de progreso

DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y OTROS BIENES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 44.- El servidor público debe proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIDADANA:

Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.

IGUALDAD:

Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, genero, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, economía de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga. Igualdad de género entre mujeres y hombres.

Este primero ético estable que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así Cualquier forma de discriminación por tal motivo.

Tierra de progreso

EQUIDAD DE GENERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.

CONCILIACION ENTRE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL:

Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a las mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

COMBATE A LA VIOLENCIA LABORAL:

Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

SUSTENTABILIDAD:

Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Tierra de progreso

VALORES

HONESTIDAD:

Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo a comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servidor público.

IMPARCIALIDAD:

No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otra persona.

Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

JUSTICIA:

Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

SOLIDARIDAD:

Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, creadora de generosidad la cooperación, el desprendimiento y la participación.

Tierra de progreso

LEGALIDAD:

Conocer, respetar y hacer cumplir la constitución, las leyes y reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servidor público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la constitución federal, estatal y las demás leyes de la materia.

RESPETO:

Dar a todas las personas un trato digno. Sin realizar actos de exclusión o discriminación hacia la ciudadanía o con los (as) trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

RESPONSABILIDAD:

Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servidor público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

TRANSPARENCIA:

Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y entidades municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población sin más límites que las que la propia ley imponga.

Tierra de progreso

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Los servidores públicos que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este código, se ubiquen en el puesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente código de ética para la administración pública del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz entrara en vigor al día siguiente de su autorización.

SEGUNDA.- Los (as) servidores (as) Públicos integrantes del H. Ayuntamiento, que establecen las direcciones generales, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la administración pública municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERA: Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.

CUARTO.- Se instruye a la contraloría interna para que implemente programas de capacitación y promoción de ética pública gubernamental; así como vigilar y evaluar el cumplimiento del presente código.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Tierra de progreso



Tierra de progreso